

ESTADO No. 014

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de enero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JD3-09471	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000853	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011 y 2012 y 2013 de conformidad con lo recomendado en el informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 3 de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°453 de mayo 19 de 2015. APROBAR el pago de los cánones superficiares correspondientes al tercer año de exploración y primer año de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°453 de mayo 19 de 2015. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 11-43-101003125 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°453 de mayo 19 de 2015... REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del soporte de pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que en el aportado no es legible la fecha, para efectos de su evaluación, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 453 de mayo 19 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 54

						REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto o estado de trámite de éste no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones', a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número JD3-09471, mediante la póliza de seguros N°1143101003125, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N°3 de abril 3 de 2014 y N°4 de noviembre 3 de 2014, y del concepto técnico de GSC ZC N°453 de mayo 19 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HCT-111	ARMANDO FARFAN LOPEZ, ALVARO ANTONIO MONROY CANO, BLAS VACCA AMAYA	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001655	APROBAR los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente a los trimestres IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I trimestre de 2015, según b manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001002 de 18 de Agosto de 2015. APROBAR el pago por concepto de inspección de campo por valor de \$ 418.316, según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 001002 de 18 de Agosto de 2015. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 14 43 101002142 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta 15 de Noviembre de 2015, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 001002 de 18 de Agosto de 2015. REQUERIR a os titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de declaración de producción y Liquidación

					de Regalías y la constancia de pago correspondiente al II trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago', deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y 2014 con el respectivo plano de labores actualizado, FBM Semestral de 2014 y 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001002 de 18 de Agosto de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación a la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 001002 de 18 de Agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 4 - de 54

						Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 06 de junio de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001002 de 18 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19217	MIGUEL ANTONIO QUINCHE BOTIVA	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 179	APROBAR os FBM Anual de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. APROBAR el pago de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-103 del 12 de febrero de 2015. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$384) correspondientes al excedente del pago de las regalías de IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZC-103 del 12 de febrero de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 14 de julio de 2014, No. 5 de fecha 27 de noviembre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-103 del 12 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	KE7-16381	ITALO ALBERTO REYES	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001220	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No KE7-16381, para que allegue Modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000550 del 02 de junio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular, del informe de fiscalización integral No 4 del 10 de noviembre de 2014 No 4 del 17 de julio de 2014 y N° 5 del 20 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000550 del 02 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	EI3-162	RICARDO RUGE BOLIVAR	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001797	REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I y II, de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 54

						La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$442.605), por concepto de pago de la visita de inspección de campo, requerido mediante resolución 003 de diciembre 21 de 2012 y notificada en 1° de enero de 2013. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, para ello deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.clov.co/?q=aplicacion-catastro-minero en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N°4 de julio 8 de 2014 y N°5 de noviembre 6 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° GSC ZC N°831 de julio 16 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GIR-121	MERCEDES SANCHEZ MEDINA, LUIS ADRIAN GOMEZ	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001693	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico G5C-2C 000933 del 3 de agosto de 2015 los FBM semestral y anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2014. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 54

						defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual 2014 y semestral 2015 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-2C 000933 del 3 de agosto de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 12 de marzo de 2014, ciclo IV de fecha 10 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 00933 del 3 de agosto de 2015. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No GIR-121, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-11192X	ALGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000979	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N°4 de julio 14 de 2014 y N°5 de noviembre 5 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FJK-081	CARBONES DE RIO NEGRO PAÑA LIZA LTDA- CARBORIO LTDA	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001809	APROBAR el Formulario de declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2008,IV trimestre de 2009, III y IV trimestre de 2010,III y IV trimestre de 2012, II y IV trimestre de 2013, 1 y IV trimestre de 2014, 11 trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N°001112 de 04 de septiembre de 2015. NO APROBAR el Formulario de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2012 y II trimestre de 2014, 1 y III trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, 2013, 2014, I Semestre de 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 54

						REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más os intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2012 por un valor de \$ 2.068.805. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 por un valor de \$ 62.441. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2015 por un valor de \$ 8.477. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías y la constancia de pago correspondientes a los trimestres II de 2012, de 2014, I, III, de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001112 de fecha 04 de septiembre de 2015; y del Formulario de declaración de producción y Liquidación de Regalías y la constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de — AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 54

						la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$59.546.00), como saldo a pagar de la Visita de Fiscalización requerida mediante Auto SFOM N°174 de fecha 28 de Abril de 2011, y el pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.527/1000), como saldo a pagar de la Visita de Fiscalización requerida mediante Auto SFOM N° 641 de fecha 24 de Mayo de 2012; según lo evaluado en el Concepto Técnico GSC-ZO 001112 de 04 de Septiembre de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pagos, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa contractual; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 30 de junio de 2014,27 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC N°001112 de fecha 04 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HEJ-141	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS-RAFAEL ALMANZA PALACIOS	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001724	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 11 -43-101003229 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -000917 del 30 de julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el

					numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC -000917 del 30 de julio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta \$ 75450, el faltante de la Primera anualidad de la etapa construcción y montaje por un valor de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos \$ 1.443.951, el faltante de la Segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS \$ 708.512 y el faltante de la Tercera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos \$ 184.522, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZC -000917 del 30 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago', deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEJ-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los formatos básicos mineros anuales 2013, 2013 y 2014, dado que no se encuentra reportado el mineral concedido, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - 2C - 000917 del 30 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del Contrato de Contrato de Concesión HEJ-141 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obra, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEJ-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 54

						licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HEJ-141, mediante la póliza de seguros N° 11-43-101003229, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 10 de julio de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000917 del 30 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	2260	MARCOS ALDANA CASAS	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 341	SE ACLARA al titular que el requerimiento realizado mediante auto GSC ZC N° 3035 de diciembre 19 de 2014 del pago del faltante de regalías del por valor de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$69.946), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1607 de diciembre 15 de 2014 corresponde a las regalías del III trimestre de 2013. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009 y semestral de 2013, de conformidad con las indicaciones contenidas en el concepto técnico GSC ZC N° 178 de marzo 9 de 2015. APROBAR los formularios de declaración y liquidación y el pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2009, I, II, III y IV de 2010 y 2011 y I de 2012, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 178 de marzo 9 de 2015. APROBAR el pago de la multa impuesta por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1232.000), de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 178 de marzo 9 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014, con su plano de labores. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y anual de 2013, de conformidad con las

					indicaciones contenidas en el concepto técnico GSC ZC N° 178 de marzo 9 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las modificaciones de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres, I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III trimestre de 2009, II trimestre de 2010 correspondientes al carbón producido para consumo interno (300 toneladas) y II, III y IV trimestres de 2014, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 178 de marzo 9 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • II trimestre de 2012 un valor total de \$ 207.008,40 • IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 6,93 • II trimestre de 2013, por un valor de \$ 847.175,99 • I trimestre de 2014 un valor de \$ 105.463,75 Para un valor total de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.159.735,07), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 178 de marzo 9 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CANCELACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago o la constancia de retención de las regalías del III trimestre de 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 178 de marzo 9 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 54

						fecha efectiva de su pago'. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SE INFORMA al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.424), excedente del pago de las regalías de IV trimestre de 2012, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 178 de marzo 9 de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 26 de 2014 y de los conceptos técnicos de fecha febrero 23 de 2009, octubre 16 de 2009, noviembre 2 de 2010, junio 28 de 2011, GSC ZC N°302 de octubre 26 de 2012 y N° 178 de marzo 9 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-15521	SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ, GABRIEL, JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001001	APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 033 de enero 22 de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°065 de enero 30 de 2015. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 30 44 101010334 de la compañía Seguros del Estado, con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 065 de enero 30 de 2015. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 688 de junio 24 de 2015. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por valor de TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$13.331), excedente del pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° ° 4 de septiembre 17 de 2014 y N°5 de noviembre 25 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC N°033 de enero 22 de 2015, GSC ZC N°065 de enero 30 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 54

						2015, GSC ZC N°688 de junio 24 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GED-082	MARIA BETTY PRIETO ALDANA Y GILBERTO ALDANA RINCON	IFI	28/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001648	APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2007 y 2008 según lo manifestado mediante Concepto técnico del GSC —ZC 015 del 11 de junio de 2013. REQUERIR al titular, para que allegue el valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 27.316), por concepto de faltante de pago de la multa impuesta en la resolución N° VSC 000149 del 25 de febrero de 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico GSC ZC N° 973 de agosto 12 de 2015. La suma adeudada por concepto de Multas, deberá cancelarse en la cuenta bancaria N° 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N°4 de julio 21 de 2014 y N°5 de noviembre 20 de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC N°973 de agosto 12 de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13956	JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA Y BENEDICTO VELASQUEZ TINJACA	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001189	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 13956, del informe de fiscalización integral No 2 de 7 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	14810	SOCIEDAD LADRILLERA ZIGURAT S.A.	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000629	APROBAR los formularios de declaración y el pago de las regalías correspondiente a IV de 2009, II, III y IV trimestre de 2010 y I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, 2013, III y IV de 2014 y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°350 de abril 23 de 2015. APROBAR Formatos Básicos Mineros anual 2004, trimestral 2005, trimestral y anual 2006, semestral y anual 2007, semestral 2008, 2010; semestral y anual 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°350 de abril 23 de 2015. APROBAR el pago la visita de fiscalización por un valor de \$4.967.894 requerido mediante Auto 1316 del 1 de noviembre de 2011 y notificado por estado jurídico N° 119 el 11 de noviembre de 2011. Y aprobar el pago de la visita de inspección de campo por un valor de \$ 5.470.560 requerido mediante Resolución 0034 del 07 de mayo de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°350 de abril 23 de 2015. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y

					liquidación de regalías con su soporte de pago de las regalías del I trimestre de 2010. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago'. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de costos de Administración e Interventoría, deberá cancelarse en la cuenta No. 000021980 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • I trimestre de 2014 por valor de \$ 417 • II trimestre de 2014 por valor de \$ 336 Para un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 753), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 350 de abril 23 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de b notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros trimestral de 2004, anuales de 2005, 2008 y 2010, teniendo en cuenta que la producción declarada en los formularios de regalías no coincide con la producción reportada en el FBM, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°350 de abril 23 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que registre el cambio de razón social de la Sociedad LADRILLERA ZIGURAT S.A. a LADRILLERA ZIGURAT S.A.S., aprobado
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 54

						mediante Resolución VCT 004721 de noviembre 28 de 2014. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N°338 de 2014° por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Bolívar, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 14810, mediante la póliza de seguros N°1003-176744601, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 5 de octubre 22 de 2014, y del concepto técnico de GSC ZC N°350 de abril 23 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FKC-152	JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS, EBERTO CAMBERO VEGA, MARYURITH CADENA GONZALES	IFI	21/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001618	REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I trimestre del año 2013, I, II, III, IV del año 2014 y I y II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente semestral y anual 2014 Junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero —FBM Semestral 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 54

						literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el titulo minero de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del concepto técnico OSO 2C N° 001040 de agosto 24 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM correspondiente al Semestral y Anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC —ZC Nro. 001040 de agosto 24 del año 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de octubre 28 del año 2014 y del concepto técnico OSO ZC N° Nro. 001040 de agosto 24 del año 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17442	DALIA MARIA TABARES MONTERO Y ALIRIO BASTOS TRUJILLO	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 243	REQUERIR.- bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con b previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR.- al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM — anual 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de — AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 54

						copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 8 de Julio de 2014 y N° 5 de fecha 20 de Noviembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	12600	SUCESORES DE PEDRO PABLO ROZO GUAQUETA E HIJOS Y COMPAÑÍA LTDA	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000952	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000597 del 9 de junio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, trimestre de 2014 y 1 trimestre de 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000597 del 5 de junio de 2015 los FBM anual de 2010 y semestral y anual de 2012, 2013 y 2014. REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000597 del 9 de junio de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice e/ pago por valor de: • DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO pesos M/CTE (\$19145) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES pesos M/CTE (\$10803) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO pesos M/CTE (\$978) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • OCHOCIENTOS DIECIOCHO pesos M/CTE (\$818) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRES MIL SESENTA pesos M/CTE (\$3060) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO pesos M/CTE (\$2155) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías de arenas de cantera IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros NI 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 54

						tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular bajo apremio de multa que señala el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000597 del 9 de junio de 2015. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación di presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 16 de octubre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC 000597 del 9 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	1793	COLMINAS S.A.	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000620	REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 316 del 16 de abril de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • TRESCIENTOS VEINTINUEVE pesos M/CTE (\$329) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías 1 trimestre de 2007, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA pesos M/CTE (\$1850) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías 11 trimestre de 2007, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$3846) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías 111 trimestre de 2007, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOS MIL TRESCI ENTOS OCHENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$2386) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2007, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA pesos M/CTE (\$2270) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías 1 trimestre de 2008, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en fa cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 54

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al 1 trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 316 del 16 de abril de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21482	MISAELO ORDÓÑEZ GARAY	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1946	Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	4109	LADRILLERA SANTAFE S.A.	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 119	APROBAR la póliza minero ambiental No.1000501141601 de la compañía de seguros SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, allegada por el titular, para la etapa de explotación, con vigencia hasta el 26 de marzo de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-027 del 21 de enero de 2015. REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.946) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2013, según lo recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZC-027 del 21 de enero de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 24 de julio de 2014, No, 5 de fecha 20 de noviembre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-027 del 21 de enero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800147X	ROBERTO ECHEVERRY CARDOZO-HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001719	REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 54

						presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR la Póliza N° 11-43-101002776 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, por un valor de \$1.250.000 para el 3 año de la etapa de Construcción y Montaje con una vigencia del 16/02/2014 al 16/02/2015. Según lo establecido en el Concepto Técnico GSC —ZC N° 1632 del 17 de Diciembre de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 del 29 de Abril de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 1632 del 17 de Diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HFD-153	GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001443	APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2014, I, II de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000900 de 27 de julio de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral 2014, 2015, y Anual de 2013, 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los periodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 por valor de \$ 2.264. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago', deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6. a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 54

						Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 15 de julio de 2014, 20 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000900 de 27 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HEG-082	JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO Y ANDREA STERLING FRANCO	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001692	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 19 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FGN-082	CECILIA GUTIERREZ SABOGAL	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001709	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001092 del 2 de septiembre de 2015 las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001092 del 2 de septiembre de 2015 el FBM anual 2013. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001092 del 2 de septiembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-44-101183809 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSCIC 001092 del 2 de septiembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$757) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1555) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$96) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N9 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 54

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo recomendado en el Concepto Técnico G5C-ZC 001092 del 2 de septiembre de 2015 para que presente los FBM anual 2014 y semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al 1 y II trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha— 2 3—5 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico G5C-ZC 001092 del 2 de septiembre de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución W 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FGN-082, mediante la póliza de seguros 21-44-101183809, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente
CONTRATO DE CONCESION	HGC-081	TECNOMAT LTDA	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001200	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2012,1, II, III y IV de 2014 y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°827 de julio 16 de 2015. APROBAR los Formato Básico Minero semestrales de 2011 y 2012 y semestrales y anuales de 2013 y 2014, de conformidad con lo manifestado de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°827 de julio 16 de 2015. APROBAR el pago el pago de inspección de campo requerido mediante auto SFOM 885 septiembre 8 de 2011, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 418.316), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°827 de julio

						16 de 2015. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 21-43-101013206 de la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 5 de junio de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 827 de julio 16 de 2015. REQUERIR al titular bajo, apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de labores correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011 y 2012, para proceder a su evaluación, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 827 de julio 16 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres III y IV trimestre de 2013 y II de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N°000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto o estado de trámite de éste no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 54

						INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago regalías, por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.850), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N°827 de julio 16 de 2015. Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N°338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HGC-081, mediante la póliza de seguro N°21-43-101013206, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral N° 4 de agosto 21 de 2014 y N° 5 de noviembre 26 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N°827 de julio 16 de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19059	ARIOSTO BARON MARTINEZ	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000481	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC 332 de fecha de 19 de marzo de 2015, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR Formularios para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres I y III de 2013, III y IV de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 260 del 06 de abril de 2015. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 19059 que cuenta con un saldo a favor de \$4.619,53 por concepto de pago de regalías. APROBAR el Formato Básico Minero Formato Básico Minero Anual de 2012 y 2014, según lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 54

						manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 260 del 06 de abril de 2015. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación, y el pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, según Concepto Técnico GSC-ZC 260 de 06 de abril de 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago', deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655de 1988 del artículo 75, para que allegue según el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSCZC 260 de 06 de abril de 2015, el faltante de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de \$ 259.714, más los intereses que se causen a la fecha de realización del pago, el mismo deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a lo notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 del artículo 75, para que allegue corrección del Formato Básico Minero Anual de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 260 de 06 de abril de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenido en el art. 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico 260 de 06 de abril de 2015.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	116-93	MESTIZO REYES RODOLFO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2747	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 54

						integral No. 3, mediante autos GSC-ZC-548 del 28 de noviembre de 2013 y GSC-ZC-627 del 6 de mayo de 2014. Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la ANM, para que se pronuncie frente a lo de su competencia, en vista que el título de la referencia se encuentra vencido. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 7 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1987T	EXPLOTACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA LTDA	IFI	28/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000652	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 6 de noviembre de 2014 y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	BA3-151	ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ANAFALCO	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2545	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de Mayo 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GAK-143	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001571	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1013 de agosto 20 de 2015. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 1013 de agosto 20 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1013 de agosto 20 de 2015. APROBAR la póliza minero ambiental N° 14-43-101002081 de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 05 de marzo de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1013 de agosto 20 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a: La segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de DOCEMIL

						TRECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 12.330) De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1013 de agosto 20 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago'. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiales, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres I y II de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N°000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el plano de labores del Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 1013 de agosto 20 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

						En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N°338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GAK-143, mediante la póliza de seguro N° 14-43-101002081, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 de junio 2 de 2014 y N° 5 de octubre 23 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1013 de agosto 20 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	1129T	LUIS EDUARDO CHIQUIZA Y MARIA INES GARZON	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 049	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 221 del 25 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 121 del 23 de octubre de 2013, Auto GSC-ZC No. 1733 del 05 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 171 del 28 de octubre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2051 del 16 de octubre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral de 2009 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral. Aprobar el pago de las regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2009; I y II trimestre del año 2011; IV trimestre del año 2012; III trimestre del año 2013 y I trimestre del año 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 011 del 14 de enero de 2015. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1129T de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifiquen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, por inconsistencias en la cantidad de producción reportada, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1129T, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 29 - de 54

						conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo de fecha 16 de mayo de 2014, respecto a que el planeamiento minero no está acorde con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 1129T, para que allegue el faltante por concepto de regalías, correspondiente al III trimestre del año 2009, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$331 .283.00); IV trimestre del año 2009, por valor de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.664.00); 1 trimestre del año 2010, por valor de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$73.476.00); II trimestre del año 2010, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$439.740.00); III trimestre del año 2010, por valor de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$48.498.00); IV trimestre del año 2010, por valor de OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$81); III trimestre del año 2011, por valor de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$25.185.00); IV trimestre del año 2011] por valor de OCHENTA PESOS MCTE (\$80); 1 trimestre del año 2012, por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$12.298.00); II trimestre del año 2012! por valor de OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$80.653.00); III trimestre del año 2012, por valor de NUEVE MIL CINCO PESOS MCTE (\$9.005.00); I trimestre del año 2013, por valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$36.890.00); II trimestre del año 2013, por valor de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$12.960.00); IV trimestre del año 2013, por valor de QUINCE PESOS MCTE (\$15), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 011 del 14 de enero de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de — AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de
--	--	--	--	--	--	---

						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Se le RECUERDA a los titulares que tienen un saldo a. favor por valor de CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$48), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 011 del 14 de enero de 2015, valor discriminado de la tabla No. 1, en donde se acreditó el pago de las regalías correspondiente al I trimestre de 2014. Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fechas 15 de julio de 2014 y 26 de septiembre de 2014, correspondiente a los ciclos IV y V y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 011 del 14 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se da traslado del informe de fiscalización integral y de la visita de inspección de campo realizada el 4 y 5 de septiembre de 2014, al área del título No. 1129T, a la Autoridad Ambiental competente, para que tome las acciones correspondientes del caso y a la Alcaldía del Municipio de Lenguazaque de acuerdo a lo señalado en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-101	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001738	REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: V MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$1.544 Saldo a pagar por el tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de — AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900:500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. APROBAR el Formato Básico Minero —FBM correspondiente Semestral del año 2015 presentado en Cero, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC N° Nro. 001094 de septiembre 2 del año 2015. INFORMAR al titular minero, que teniendo en cuenta la solicitud realizada mediante radicado Nro. 55510290552, de fecha 31 de Agosto del año 2015, se le concede un plazo de diez (10) días para la presentación de la renovación de póliza, contados a partir del día siguiente a la notación del presente acto administrativo Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 54

						Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de agosto 6 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 001094 de septiembre 2 del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	CCE-161	JUSTA LOZANO MESA, HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001786	REQUERIR los titulares mineros, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • I trimestre de 2011, por valor de \$977 pesos Mote. • III trimestre de 2011, por valor de \$12.207 pesos Mete. • III trimestre de 2011, por valor de \$287.990 pesos Mete. • IV trimestre de 2011, por valor de \$538 pesos Mcte, • I trimestre de 2012, por valor de \$115 pesos Mcte. • II trimestre de 2012, por valor de \$17.623 pesos Mote. • III trimestre de 2012, por valor de \$14.561 pesos Mcte. • IV trimestre de 2012, por valor de \$543 pesos Mcte. • I trimestre de 2013, por valor de \$1.124 pesos Mcte. • II trimestre de 2013, por valor de \$2.861 pesos Mote. • III trimestre de 2013, por valor de \$272 pesos Mote. • IV trimestre de 2013, por valor de \$1489 pesos Mote. • II trimestre de 2015, por valor de \$62.171 pesos Mote. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nro. 001226 de septiembre 28 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con os intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. LH Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos

					mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago." REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001226 de septiembre 28 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, III y IV trimestre del año 2009, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001226 de septiembre 28 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por estar explotando sin el lleno de los requisitos legales. Se otorga el término quince (15) días para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 33 - de 54

						ORDENAR la suspensión inmediata de las labores mineras que se encuentra realizando el titular minero, conforme a lo expuesto en la parte motiva REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero correspondiente al anual 2009 y 2011, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001226 de septiembre 28 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2009, II trimestre del año 2011] I, II, III trimestre del año 2014 y 1 trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001226 de septiembre 28 del año 2015 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, correspondiente al semestral de os años 2009, 2011, 2012, 2013 y Anual 2012, junto con el plano de labores, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001226 de septiembre 28 del año 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral Nro. 3 de abril 2 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de julio 8 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de noviembre 18 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001226 de septiembre 28 del año 2015
CONTRATO DE CONCESION	HKE-14171	JUAN CARLOS PINZON VELEZ	IFI	28/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001641	APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011 y semestral de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-7C838 de 17 de Julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración un valor de \$ 28.792,14. El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 8.804,19. El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 14.463,42. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación

					del presente acto administrativo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago), deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de — AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formato Básico Minero FBM Anual de 2014 con el respectivo plano de labores actualizado, y Semestral de 2015; el plano de labores actualizado correspondientes al Formato Básico Minero Anual de 2012 y 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000838 de 17 de Julio de 2015. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo Ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico GSC-ZC 000838 de fecha 17 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a los titulares mineros, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. CONMINAR a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 35 - de 54

						área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 10 de julio de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000838 de fecha 17 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16061	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001219	APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC -000590 del 05 de junio de 2015. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IK9-16061 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la Modificación de la póliza minero ambiental, según b manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC - ZC -000590 del 05 de junio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IK9-16061, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la primera anualidad de Construcción y Montaje un valor de TRES MILLONES TRECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.301.137), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -000590 del 05 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IK9•16061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 23 de julio de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000590 del 05 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FE5-091	DEMETRIO VELASQUEZ LUQUE	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001565	REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2014 y I y II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 36 - de 54

						de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014 Junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero —FBM Semestral 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de Fiscalización Integral Nro. 4 de junio 24 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de octubre 29 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 001060 de agosto 28 del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13014	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000951	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000599 del 9 de junio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y I, II trimestre de 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000599 del 5 de junio de 2015 los FBM anual de 2011, semestral y anual 2012 y 2013 y semestral 2014. REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 14 de noviembre de 2014 y del concepto técnico GSC-2C 000599 del 9 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21323	RAMIR ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 132	APROBAR el pago de regalías de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-054 del 28 de enero de 2015. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental en cuanto al objeto y valor

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 37 - de 54

						asegurado, para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-054 del 28 de enero de 2015. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 12 de mayo de 2014 y No. 5 de fecha 31 de agosto de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-054 del 28 de enero de 2015
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-005-97	EVARISTO PLAZAS GALINDO	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001747	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I, II y III trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011,2012, III y IV trimestre de 2014, 1 trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000676 de 23 de junio de 2015. APROBAR el FBM Anual de 2008 y 2009, Semestral y Anual de 2010, 2011 y 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. NO APROBAR el FBM Semestral y Anual de 2014 según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC- ZC 000676 de 23 de junio de 2015. APROBAR el pago por un valor de \$ 1491.852,00 por concepto de la inspección de campo al área del título minero, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC- ZC 000676 de 23 de junio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante por concepto del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 9.951,74. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 67.433,39. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 31.073,37. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2014 por un valor de \$ 1.682,05. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 23 217 23 Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha electiva de su pago deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de —AGENCIA

					NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue las correcciones al FBM Semestral y Anual de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000676 de 23 de junio de 2015; Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, allegue la aclaración y declaración de producción faltante para el año 2014 de acuerdo a lo reportado en el FBM para el mismo período así como la constancia de pago a que haya lugar, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000676 de 23 de junio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue reposición de la Póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales y una póliza de responsabilidad civil Extracontractual, según lo manifestado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico 000676 de 23 de junio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de que se pronuncie conforme a su competencia, frente a la solicitud de prórroga del título minero. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000676 de 23 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19016	MISAEL GOMEZ GOMEZ	IFI	16/04/2015	AUTO GSC-ZC No 406	APROBAR los Formato Básico Minero anual de 2008, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de julio 19 de 2009. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2012, semestral y anual 2013 y semestral 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 238 de marzo 27 de 2015. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2007 y III y IV trimestre de 2008, de conformidad con lo evaluado mediante concepto técnico del 21 de Julio de 2009. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y el pago de las Regalías correspondientes a los trimestres II de 2008, II de 2013 y II de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 238 de marzo 27 de 2015. APROBAR los Formularios de declaración de regalías del III y IV trimestre de 2013, según lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral N°5 del 20 de Noviembre de 2014. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2014, en cuanto a que el año es 2014 y el precio para la liquidación de la UPME es de \$14.618 (Arcillas Misceláneas), de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N°238 de marzo 27 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • I trimestre de 2013 por valor de \$ 1.612 • III trimestre de 2014, por valor de \$ 259 Para un valor total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 1.871), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 238 de marzo 27 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 40 - de 54

						pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de VEINTE SIETE PESOS (\$27) correspondiente al excedente del pago de las regalías del II trimestre de 2013. REMITIR al Grupo de Estudios Técnicos para la evaluación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) y para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 noviembre 20 de 2014 y de los conceptos técnicos de julio 19 de 2009, de julio 21 de 2009 y GSC ZC N° 238 de marzo 27 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GL9-102	DESIDERIO RAMIREZ SANCHEZ	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001521	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GL9-102 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de b Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, y I y II trimestre de 2015, con la constancia de pago si hay lugar al mismo. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago', valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GL9-102 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2014, y semestral de 2015 con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GL9-102 bajo apremio de multa de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 41 - de 54

						conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia ambiental del proyecto minero, o constancia expedida por la autoridad ambiental sobre el estado del trámite de la misma. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No GL9-102, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar la Licencia Ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta delictiva en atención ab dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No GL9-102, del informe de fiscalización integral No 4 de 16 de julio de 2014, del Informe de Fiscalización Integral No 5 de 30 de octubre de 2014, y del concepto técnico No GSC ZC 000955 de 10 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HAN-082	CARLOS RODOLFO GALVIS BARRETO	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001520	REQUERIR al titulare del Contrato de Concesión No HAN-082 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, y I y II trimestre de 2015, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las taitas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HAN-082 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal O del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el titulo minero durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HAN-082 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2014, y semestral de 2015 con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 42 - de 54

						pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del contrato de concesión No HAN-082 del informe de fiscalización integral No 5 de 28 de noviembre de 2014, para los fines a que haya lugar.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18955	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO	IFI	11/03/2015	AUTO GSC-ZC No 323	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 11 de Junio de 2014 y N° 5 del 16 de Septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19102	CARLOS HERRERA NIÑO Y JAIRO ENRIQUE SIERRA	IFI	06/03/2015	AUTO GSC-ZC No 305	APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2007, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de fecha 03 de septiembre de 2008; los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2008, 2009 y 2010, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de fecha 12 de abril de 2012 y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012 y 2013 y semestral 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 132 de febrero 23 de 2015. APROBAR os formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al III de 2006 II, III y IV trimestre de 2007, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de fecha 03 de Septiembre de 2008; los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes 1, II, III y IV trimestre de 2008 y 1, II y IV de 2009, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de fecha 12 de abril de 2012 y el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al III de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 132 de febrero 23 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres III de 2009 por valor de \$231; I de 2011 por valor de \$27; II de 2011 por valor de \$123; III de 2011 por valor de \$184; IV de 2011 por valor de \$36; I de 2012 por valor de \$435; II de 2012 por valor de \$250; III de 2012 por valor de \$63; IV trimestre de 2012 por valor de \$804; I de 2013 por valor de \$1.729; II de 2013 por valor de \$1206; III de 2013 por valor de \$682; IV de 2013 por valor de \$154; I de 2014 por valor de \$427, para un valor total de SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$6.351), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 132 de febrero 23 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago'. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

					Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al 1, 11, 111 y IV trimestre de 2010, en el sentido de allegarlos en formularios independientes y con su respectivos soportes de pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 132 de febrero 23 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que cancele la suma de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$93.310), por concepto de faltante de pago de la visita de inspección técnica de seguimiento y control requerida en el auto SFOM 830 del 8 de septiembre de 2011, de acuerdo con el análisis consignado en el concepto técnico GSC ZC N° 132 de febrero 23 de 2015. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anmmov.co/?oraplicacion-catastro-minero en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011 y anual de 2014, con su plano de labores cuando se trate de FBM anuales. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestres del 2014, con su respectivo soporte de pago. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 44 - de 54

						la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la cesión de derechos presentada por del titular a favor del señor Ernesto Cuellar Gómez, mediante radicado 20145510515922 de diciembre 17 de 2014. CORRER TRASLADO al titular, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, de los Informes de fiscalización integral N° 4 de septiembre 9 de 2014 y N° 5 de noviembre 29 de 2014 y de los conceptos técnicos de fecha 03 de Septiembre de 2008, 12 de abril de 2012 y GSC ZC N° 132 de febrero 23 de 2015.
ÑLICENCIA DE EXPLOTACION	19134	LUZ MARINA SIAVATO GOMEZ Y JOSE REINALDO VILLAMARIN	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 053	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 342 del 23 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No. 135 del 22 de noviembre de 2013, Auto GSC-ZC No. 462 del 11 de abril de 2014, notificado por estado jurídico No. 173 del 04 de noviembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2295 del 13 de noviembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012 y semestral y anual de 2013, teniendo en cuenta que la información reportada se encuentra correctamente diligenciada, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral. Aprobar el pago de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 012 del 14 de enero de 2015. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19134, para que alleguen el faltante por concepto de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2013, por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$6.360.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 012 del 14 de enero de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 45 - de 54

						Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N°000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de — AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fechas 11 de junio de 2014 y 13 de noviembre de 2014, correspondiente a los ciclos IV y V y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 012 del 14 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HIL-08131	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001442	APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSCZC 000876 de 24 de julio de 2015. Se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 7.197 por concepto de pago de canon superficiario. APROBAR los Formularios de declaración ele producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre del año 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000876 de24 de julio de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2012,2013 y 2014, FBM Anual de 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. APROBAR el pago de la multa impuesta mediante resolución Numero GSC-ZC 000095 con fecha de 24 de Septiembre de 2013, por valor de \$ 1179.000 con fecha de 18 de Octubre de 2013. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 hasta tanto el titular no cumpla con la presentación del plano de labores actualizado. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014, I y II trimestre de 2015; para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen \$u defensa respaldada con las pruebas

					correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral de 2015, y Anual de 2014 con su respectivo plano de avance, según lo manifestado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC-ZC 000876 de 24 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación vencida desde el 02 de noviembre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico 000876 de 24 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo Ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia con relación a la solicitud de subrogación de derechos presentada por el titular. Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fechas 27 de Junio de 2014, 28 de Noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000876 de 24 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 47 - de 54

LICENCIA DE EXPLOTACION	19315	RAFAEL ANTONIO JUNCA	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 224	APROBAR los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2010,11 y III de 2011 y I, II y IV de 2012, de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-109 del 13 de febrero de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el pago por concepto de regalías correspondiente al trimestre I del año 2011 un saldo total de TREINTA Y CINCO PESOS (\$35), de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011 un saldo total de TREINTA Y CINCO PESOS (\$35), de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012 un saldo total de CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$177), más os intereses que se generen a la fecha de pago. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de — AGENCIA NACIONAL DE MINERA con NIT 901500.018-2, La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con b establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al IV trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el Art. 77 ibídem, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, para que explique las razones por las cuales se encuentra adelantando labores de explotación incumpliendo las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, cuando media una orden directa de la CAR, de suspensión de actividades de explotación de arcillas ene! área de la licencia de explotación 19315, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el Art. 77 ibídem, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988
-------------------------	-------	----------------------	-----	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 48 - de 54

						art. 75, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del informe de fiscalización integral No. 5 del 29 de noviembre de 2014, en sus numerales 5.3, 5.4 y 5.5 para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Oficiar a la Autoridad ambiental competente ya la Alcaldía Municipal de Nemocón, para lo de su competencia. Oficiar al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 8 de julio de 2014 y 18 de noviembre de 2014, y del concepto técnico No GSC-ZC-109 del 13 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	059	VICENTE MARTINEZ GONZALEZ-LUIS GONZALEZ	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000957	Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 8 de julio de 2014 ciclo IV y 27 de noviembre de 2014 ciclo IV.
CONTRATO DE CONCESION	GIM-111	TRITURADORA LOS ANDES LTDA	IFI	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001880	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 968 del 11 de agosto de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 968 del 11 de agosto de 2015 los FBM semestral y anual 2013 y semestral 2014. REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000968 del 11 de agosto de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE M/CTE (\$18989) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CUARENTA MIL CIENTO CUATRO M/CTE (\$40104) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses

					causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE M/CTE (\$6829) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$148392) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2015, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago y presente los formularios de declaración para la producción y liquidación de regalías correspondiente al 2013 y II trimestre de 2015, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero para que de conformidad en el Concepto Técnico GSC-ZC 000968 del 11 de agosto de 2015, presente los FBM anual 2014 y semestral 2015, para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero para que de conformidad en el Concepto Técnico GSC-ZC 000968 del 11 de agosto de 2015, presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 12 de mayo de 2014, ciclo IV de fecha 19 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000968 de 11 de agosto de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GIM-111, mediante la póliza de seguros 30-44-101009653, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 50 - de 54

						contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
CONTRATO DE CONCESION	GKH-081	CARLOS ARTURO TORO CADAVID	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001808	APROBAR el Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente a los trimestres IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000939 de fecha 04 de Agosto de 2015. Se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 928 por concepto de pago de regalías. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2012, I Semestre de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. APROBAR el pago por concepto inspección de campo por valor de \$3'725.920, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 000939 de fecha 04 de Agosto de 2015. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual FBM I Semestre de 2013 y Anual de 2013, Anual de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000939 de fecha 04 de Agosto de 2015. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 11 44-101060373 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta Octubre 17 de 2015, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 000939 de fecha 04 de Agosto de 2015. REQUERIR al titular minero la corrección del Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías por 219.700 m3 correspondiente al trimestre IV de 2014, teniendo en cuenta que relaciona el IV trimestre de 2015, y según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000939 de fecha 04 de Agosto de 2015. De igual manera se recomienda al titular allegar los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías dispuestos por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres I, II de 2015; para lo cual solo concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago', deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a b dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2015; la modificación de los Formatos Básicos Mineros FBM I Semestre de 2013 y Anual de 2013 y 2014, junto al plano de labores mineras actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000939 de 04 de agosto de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2011, como quiera que la Autoridad Ambiental ha manifestado que en varias visitas realizadas al área del título GKH-081 observó que el titular viene realizando explotación minera dentro y fuera del mismo incumpliendo con las medidas preventivas impuestas; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico GSC-ZC 000939 de fecha 04 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de
--	--	--	--	--	--	--

						manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. ORDENAR que se realice de una visita de campo al área del título con miras a constatar lo manifestado por la Autoridad Ambiental, con realización a la explotación minera dentro y fuera del área. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 14 de julio de 2014, 29 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000939 de 04 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HFF-112	LADRILLERA BOGOTA LTDA	IFI	28/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001642	APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000910 de fecha 29 de Julio de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Arcillas correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2014, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000910 de fecha 29 de Julio de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Arcillas correspondiente al 1, II trimestre de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000910 de fecha 29 de Julio de 2015. APROBAR el FBM Semestral 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago de Arenas correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014, I, II de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000910 de 29 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago', deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral 2015] y Anual 2014 con sus respectivos planos de labores mineras actualizado; Anual 2007, 2008, 2009 y 2013] toda vez que los planos presentados no se encuentran refrendados por el profesional, y Anual 2010, 2011, 2012, toda vez que no se presentó el plano correspondiente, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000910 de 29 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 chas; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, correspondiente a la etapa de Explotación por un Valor Asegurado de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$58,245,154) ,de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000910 de 29 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
--	--	--	--	--	--

						Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 25 de Junio de 2014 y 02 de Septiembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000910 de 29 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19310	MARIA EMPERA MARTINEZ DE GOMEZ	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 227	Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 8 de julio de 2014 y 20 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de enero de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ